

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-186/2021

RECURRENTE:

JORGE RAMOS HERNANDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE: ELVA REGINA JIMENEZ CASTILLO

MAGISTRADA ENCARGADA DEL RETURNO: CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

VISTO el estado de autos y de conformidad con lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia recaída en el expediente identificado con la clave SG-JE-96/2021, en cuyo apartado de efectos ordenó lo siguiente:

- Revocar la resolución impugnada.
- Dentro del término de cinco días naturales el Tribunal Local deberá ordenar a la autoridad instructora admita la queja y prosiga con la investigación del procedimiento sancionador especial lo que implica, entre otras cuestiones dicho Instituto Local realice diligencias para mejor proveer.
- En su momento, con el expediente debidamente integrado, el Tribunal local a la brevedad deberá pronunciarse sobre los hechos denunciados y hacer un análisis en conjunto de todos los elementos de la investigación a la luz de los criterios establecidos en el presente fallo.
- Hecho lo anterior, deberá informar a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo mandatado, el treinta de julio de dos mil veintiuno, este Tribunal dictó sentencia que revocó el acto impugnado de conformidad a lo estipulado por la Sala Guadalajara. Posteriormente, mediante oficio IEEBC/UTCE/3140/2021, la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencoso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, hizo



del conocimiento de este órgano jurisdiccional que mediante acuerdo de cinco de agosto, la citada Unidad Técnica, emitió acuerdo dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/135/2021, en el que se admite la denuncia interpuesta por Jorge Ramos Hernández, así como también informó con el diverso oficio IEEBC/UTCE/3340/2021, que el dieciocho de agosto del año inmediato anterior, la Comisión de Quejas y Denuncias del referido Instituto Electoral, dictó acuerdo en el que resolvió de las medidas cautelares solicitadas dentro de ese mismo expediente administrativo, en ambos casos acompañando copia simple de los referidos acuerdos.

No obstante que mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de treinta de julio del año inmediato anterior, dictada por este órgano jurisdiccional y consecuentemente se remitió al archivo el asunto como asunto total y legalmente concluido; resulta necesario conocer del estado procesal que guardan los autos del expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/135/2021 para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Guadalajara dentro del expediente SG-JE-96/2021.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. SE ACUERDA:

ÚNICO. Se requiere a la Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo de un día hábil, contado a partir de la notificación del mismo, informe el estado procesal que guarda el expediente administrativo identificado con la clave alfanumérica IEEBC/UTCE/PES/135/2021.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. NOTIFÍQUESE por oficio a la Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por estrados publíquese par lista y en el sitio encial de internet de este Tribunal.